



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00133-00

En atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2020 por la apoderada de la parte demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIR** a la citada para que se sirva proceder con lo ordenado en los incisos 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*

Dicho lo anterior, la memorialista debe informar cómo obtuvo el correo del demandado **ORLANDO TRASLAVIÑA PRADA**, a su vez allegue los cotejos de las providencias a notificar y del traslado enviado a los dos demandados que integran la parte pasiva, ya que revisada la documental la misma se encuentra incompleta respecto de la entidad **OF CONSTRUCTORES S.A.S.**, y del señor Traslaviña no se aportó sino la certificación de la empresa de correo Envía.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0403705f01ca9ab016bdc986f3ebd09afbe270fc9bba322225e383219dc5eb

Documento generado en 14/09/2020 05:13:05 p.m.